

Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

Por resolución de Presidencia, de fecha 26 de julio de 2017, se han aprobado las bases y la [convocatoria para la selección de cinco Técnicos/as de Turismo](#), en régimen de personal laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A DE TURISMO PARA EL PATRONATO DE TURISMO DE LA COMARCA DE EL BIERZO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección, dentro del Plan de Empleo del Consejo Comarcal de El Bierzo para 2017, mediante el sistema de concurso-oposición, de personal laboral no permanente y de duración determinada a jornada completa, así como constituir una bolsa de trabajo para cubrir posibles bajas y necesidades puntuales de contratación de personal de la misma categoría profesional que tenga el Patronato de Turismo.

- Denominación del puesto: Técnico/a de Turismo.
- N.º de plazas convocadas: 5.
- Funciones: Realización de tareas de atención al público e información turística, así como cualquier otra que le sea encomendada.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato será alguna de las reguladas en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será a tiempo completo prestada de lunes a domingo, incluidos, en horario de mañana y tarde, con los descansos correspondientes.

La duración del contrato será de 90 días.

En el contrato se establecerá un periodo de prueba de un mes.

Tercera. Condiciones de admisión.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española o ser miembro de cualquier estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Turismo o Grado equivalente.
- f) Permiso de conducir clase B.

Todos estos requisitos deberán reunirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de las instancias.

Cuarta. Presentación de instancias.

4.1 Contenido

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas y acceso a la bolsa de empleo se dirigirán al Sr. Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, y se presentarán de acuerdo a los modelos que figura en el anexo I, de estas bases, en las que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas las condiciones exigidas referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia deberá acompañarse de:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso (original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa).

Sin la presentación de los documentos acreditativos no se valorarán lo méritos alegados.

4.2. Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberán presentarse en el Registro del Consejo Comarcal de El Bierzo (avenida de la Minería, s/n – 3.ª planta – 24402 Ponferrada), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la página web www.cbierzo.net y en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión, exponiéndose al público en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal, con indicación, en su caso, del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

5.2. Una vez resueltas las reclamaciones se dictará nueva resolución por la Presidencia con la lista definitiva de admitidos, que ese publicará en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal. Si no se presentan reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva.

5.3. En la lista definitiva de admitidos se expresará lugar, fecha y hora de celebración de la prueba de selección, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

Sexta. Tribunal de Selección.

6.1. El tribunal calificador se constituirá conforme al artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: María Engracia Puerto Miranda

Suplente: Evaristo Crespo Rodríguez

Vocales:

Titular: Ana María González García

Suplente: Pedro Varela Barredo

Titular: Roberto López Moral

Suplente: Mónica Salví Vega

Titular: Pablo Omar Pedreira García

Suplente: Dolores Haro Gómez

Secretario:

Titular: Javier Gallo Terán

Suplente: José María Fernández Pérez

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando esta circunstancia a la Corporación, cuando en ellos concurra algunas de las circunstancias citadas en el artículo 23

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. así mismo y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes, en los términos del artículo 24 del citado texto legal.

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador tomarán todas las medidas necesarias para garantizar el secreto de las preguntas que vayan a ser objeto de examen en la fase oposición.

Séptima. Procedimiento de selección y calificación

7.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Concurso
- Oposición

Primera fase: Concurso de méritos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 7 puntos.

1.–Otros títulos universitarios distintos o superiores a los exigidos como requisito para el acceso a estas plazas:

- Se valorarán con 1 punto, los títulos universitarios de Geografía e Historia, Historia del Arte y Arqueología (máximo 1 punto).

2.–Másteres oficiales o doctorado, en la titulación exigida como requisitos de acceso (máximo 1 punto).

3.–Experiencia: (máximo 1 punto):

- Por servicios prestados, en puestos con las mismas funciones, como técnico/a de turismo, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,10 puntos por cada mes completo de servicios efectivo. No se valorarán los servicios que no lleguen al menos a un mes completo.

Acreditación de la experiencia:

Los servicios prestados se acreditarán de la siguiente forma: la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato.

4.–Actividad formativa (máximo 1 punto)

- Se valorarán los cursos de formación recibidos e impartidos que sean acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y que hayan sido impartidos por administraciones públicas, o entidades u organismos que actúen bajo la dependencia de aquellas.

- Hasta un máximo de 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 60 horas: 0,15 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,20 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,25 puntos.

Aquellos cursos en los que no se especifique el número de horas no serán valorados.

Acreditación de los cursos:

Los cursos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

5.–Estar en posesión de la habilitación como guía de turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (máximo 1 punto).

Acreditación mediante el correspondiente carnet de guía de la Junta de Castilla y León.

6.–Certificados oficiales de nivel en idioma extranjero (máximo 2 puntos).

	Inglés	Francés	Otros
Por el certificado de nivel A1	-----	-----	0,25
Por el certificado de nivel B1	0,50	0,50	0,50
Por el certificado de nivel B2	0,75	0,75	0,75
Por el certificado de nivel C1	1	1	1
Por el certificado de nivel C2	1,25	1,25	1,25

No se valoran de forma acumulativa para un mismo idioma.

Se justifica mediante fotocopia de los certificados.

La lista que contenga la valoración de los méritos aportados por los aspirantes se hará pública una vez celebrados los ejercicios de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que hayan superado los mismos.

Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes y serán calificadas de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las respuestas correctas se valorarán con 0,50 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0,10 puntos. Las respuestas no contestadas no se valorarán.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o NIE, en su defecto, del pasaporte o carné de conducir.

La prueba consistirá en realizar un cuestionario (tipo test), con veinte preguntas relacionadas con el contenido del temario (anexo II), con respuestas alternativas tipo test, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo para realizar este ejercicio será de treinta minutos.

7.2. Calificación:

La puntuación final vendrá dada por la suma obtenida en la fase de valoración de méritos y la obtenida en la fase de oposición.

7.3. En caso de empate la puntuación total se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntuación en la fase oposición. Si aún así persistiera el empate, se resolverá atendiendo a la valoración de los méritos, por este orden:

- 1.º Puntuación obtenida en el apartado sexto de la base séptima (certificados oficiales de nivel en idioma extranjero).
- 2.º Puntuación obtenida en el apartado quinto de la base séptima (habilitación como guía de turismo).
- 3.º Puntuación obtenida en cada uno de los demás apartados de la base séptima por orden descendente (apartados cuarto, tercero, segundo y primero por este orden).

Octava. Relación de personas aprobadas, presentación de documentación y nombramiento.

8.1. Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plaza vacantes convocadas y propondrá al Presidente la propuesta de nombramiento a favor de las cinco personas que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo, para que por este se proceda a su nombramiento como personal laboral temporal.

8.2. El aspirante propuesto deberá presentar en el Consejo, dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir de que se haga pública la relación definitiva, los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- b) Las personas con discapacidad deberán aportar certificado médico que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.
- c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, y se procederá a designar al siguiente que hubiera superado el proceso selectivo, respetándose el orden de puntuación.

8.3. Así mismo se formará una bolsa de aspirantes de reserva, según la puntuación obtenida, para cubrir las posibles bajas de esta convocatoria. Esta bolsa empleo también podrá ser utilizada por el Patronato de Turismo para proveer futuras necesidades del personal para trabajos similares.

Novena. Funcionamiento de la bolsa de trabajo o sustituciones.

9.1. Con los aspirantes no propuestos se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

- a) Se procederá al llamamiento según el orden de prelación establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando para cada sustitución que proceda por la puntuación más alta.
- b) Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución pasará al último lugar de la bolsa.
- c) Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciará a ella sin causa justificada, supondrá la expulsión de la bolsa.
- d) Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad...), y deberá ser acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo...).

9.2. Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
2. Se considerará rechazo a la oferta no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

9.3. La bolsa de trabajo estará en vigor durante dos años contados a partir de su publicación en el tablón de anuncios, donde estará expuesta durante un plazo de quince días hábiles.

Décima. Incidencias y recursos.

10.1. El tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

10.2. Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso previo potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ANEXO I

INSTANCIA DE ADMISIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL,
CATEGORÍA TÉCNICO/A DE TURISMO

Don / Doña, con DNI n. °, y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono correo electrónico

Expone

Primero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria que se publican en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número, de fecha para la contratación de cinco técnicos/as de turismo en régimen laboral temporal.

Segundo. Que declara que reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en dichas bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que aporta:

o Fotocopia del DNI.

o Fotocopia de la titulación requerida.

o Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Por todo lo cual, Solicita que, sea admitida la presente instancia para participar en las pruebas de selección del personal de referencia y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En, a de de 20.....

Fdo.

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

Avenida de la Minería, s/n – 3.ª planta (Edificio Minero)

24402 Ponferrada

ANEXO II
PROGRAMA

1. Materias comunes

Tema 1. La Constitución de 1978.

Tema 2. La organización territorial del Estado.

Tema 3. La Comarca de El Bierzo. Regulación, organización y competencias.

Tema 4. La Administración Pública.

2. Materias específicas

Tema 5. La atención al público.

Tema 6. El turismo.

Tema 7. El turismo en Castilla y León.

Tema 8. Recursos turísticos en la comarca de El Bierzo.

Tema 9. Las Médulas. Los Canales Romanos.

Ponferrada, 26 de julio de 2017.–El Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, por delegación,
David Voces Olego.

29036